

ADICIÓN Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.7616594 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y REINA ALCIRA FRANCO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 35.475.348 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación Municipal, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICION Y PRORROGA N.01** del Contrato de Arrendamiento CO1.PCCNTR.7616594 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día siete (07) de marzo de (2025) se suscribió el Contrato de Arrendamiento CO1.PCCNTR.7616594 de 2025, cuyo objeto corresponde al **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS GRADOS 5 DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA DEL RIO EN EL MARCO DEL PLAN PILOTO DE BILINGÜISMO EN LA VEREDA LA Balsa DEL MUNICIPIO DE CHÍA**. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día doce (12) de marzo de 2025 y terminación inicial del once (11) de octubre de 2025 de acuerdo con la ejecución evidenciado en la plataforma. 3. Que, la Supervisión solicita Adición y Prorroga No.01 al contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7616594 de 2025, por las siguientes consideraciones: (...) *“Que el contrato de arrendamiento del inmueble No. CO1.PCCNTR.7616594, suscrito el 07 DE MARZO DE 2025, cuyo objeto es: “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS GRADOS 5 DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA DEL RIO EN EL MARCO DEL PLAN PILOTO DE BILINGÜISMO EN LA VEREDA LA Balsa DEL MUNICIPIO DE CHÍA”, se encuentra vigente y en ejecución por SIETE (7) meses, con un valor inicial de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$141.379.728), con fecha de inicio el 12 DE MARZO DE 2025 y fecha de terminación el 11 DE OCTUBRE DE 2025. Que, la Resolución de la secretaría de educación municipal (SEM) 2457 del 13 de junio de 2025, establece el proceso de gestión de la cobertura educativa para la vigencia 2025-2026, enfatizando en la obligación de garantizar el acceso y la permanencia de todos los estudiantes en el sistema educativo oficial, en condiciones de calidad y equidad. Que, según los datos oficiales de matrícula de la Institución Educativa Oficial Santa María del Río, para el año lectivo 2025 se cuenta con un total de 1.048 estudiantes, de los cuales 104 corresponden al grado quinto de primaria, grupo que es atendido de manera exclusiva en el predio objeto del contrato de arrendamiento en la vereda La Balsa ubicado en Carrera 10 vía Guaymaral ubicado en la plaza Guaymaral centro de negocios, descrito en la escritura pública N° 357 del 25 de febrero de 2016 de la Notaría treinta de Bogotá, con la matrícula inmobiliaria 50N-20440726 y la cédula catastral 00-00-0007-0051-000. Que, la capacidad de la sede actual de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL (IEO) Santa María del Río es insuficiente para albergar a la totalidad de los 1.048 estudiantes, lo que hace imprescindible la continuidad en el uso del predio arrendado para evitar una crisis de cupos que dejaría sin atención al 10% de la población estudiantil de la institución, vulnerando así el derecho a la educación y los principios de gestión de la cobertura establecidos en la Resolución 2457 de 2025. Que, el cronograma de la Resolución 2457 de 2025, particularmente las actividades de asignación de cupos y matrícula que se ejecutan a partir de septiembre de 2025 y que, además, se requiere contar con la infraestructura educativa completamente disponible y operativa hasta terminar el año lectivo 2025. La ampliación del contrato hasta el 26 de diciembre de 2025 es fundamental para realizar el inventario, mantenimiento y acondicionamiento necesario del predio que garantice su idoneidad para el servicio. Que, complementariamente, la entrega de la nueva sede de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL (IEO) Santa María del Río está “proyectada” según solicitud de modificación de contrato 2018-CT-637 para el 16 de JUNIO de 2026, por lo que la ampliación solicitada es la única medida que asegura la prestación del servicio educativo para los 104 estudiantes de quinto grado durante el último periodo académico de 2025, evitando una interrupción del servicio que afectaría gravemente su proceso de aprendizaje y el Plan Piloto de Bilingüismo. Que, en consecuencia, la ampliación del plazo genera una adición al valor del contrato por CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$50.492.760), los cuales serán cancelados de manera anticipada dentro de los primeros diez (10) días hábiles del periodo extendido, garantizando la transparencia y solvencia de la transacción. Que, esta solicitud se alinea con las responsabilidades conferidas a la Secretaría de Educación Municipal (SEM) en el Artículo Octavo de la Resolución 2457 de 2025, específicamente en lo relacionado con “Garantizar la prestación del servicio educativo en la jurisdicción” e “Implementar estrategias de gestión institucional” para asegurar la cobertura, siendo esta ampliación contractual una estrategia clave y necesaria para tal fin. Que, la no aprobación de esta adición pondría en grave riesgo la educación de 104 estudiantes, incumpliendo los mandatos de cobertura universal y generando un perjuicio irreparable a su derecho fundamental a la educación. Que, se cuenta con la documentación soporte y la disponibilidad presupuestal que respalda la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la presente solicitud. Que, el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes*

consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y de la buena administración". Que, en virtud de lo expuesto, se solicita la aprobación de la adición al contrato en los términos aquí planteados, ya que se encuentra viable la adición y la prórroga del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7616594, con el fin garantizar la prestación del servicio educativo y la preparación logística que requiere la Institución Educativa Oficial (IEO) para finalizar el calendario escolar sin interrupciones. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la Secretaría de Educación Municipal y la supervisión del contrato solicitan la Adición y Prórroga N.01 y presentaron un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Educación Municipal y el supervisor consideran viable realizar la Adición y Prórroga No.01 al Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7616594 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y QUINTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.7616594 de 2025**, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS GRADOS 5 DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA DEL RIO EN EL MARCO DEL PLAN PILOTO DE BILINGÜISMO EN LA VEREDA LA BALSA DEL MUNICIPIO DE CHÍA". **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7616594 de 2025, la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$50.492.760)**. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio pagará el 100% del valor de esta adición mediante Un (1) pago anticipado a título de arrendamiento, pagado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del primer mes de arrendamiento por valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$50.492.760)**. Equivalente a DOS (2) cánones de arrendamiento y QUINCE (15) DÍAS DE EJECUCIÓN. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7616594 de 2025 con la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002606 expedido el siete (07) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7616594 de 2025, en **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir del doce (12) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiséis (26) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS** – El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7616594 de 2025, cubriendo el valor adicionado y el tiempo prorrogado. **CLAUSULA SEPTIMA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Arrendamiento No. CO1.PCCNTR.7616594 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y

Prorroga N.01 requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Gloria Daniela Duarte, Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón, Contratista OC